

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 054-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 04 de Abril de 2017

VISTOS: Acta N° 007-2017 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 04.04.17, Oficio N° 008-2017-UNDC/ST. de fecha 29.03.17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, mediante Oficio N° 008-2017-UNDC/ST. de fecha 29.03.17, el Secretario Técnico del Proceso Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de Cañete a cargo del Director General de Administración, requiere la designación de la Comisión Instructora de Proceso Administrativos Disciplinario para Funcionarios.

Que, el Art. 93°, del Reglamento General de la Ley N° 30057, Decreto Supremo N° 0401-2014 PCM., establece que las autoridades competentes del Proceso Administrativo Disciplinario; en el caso de los funcionarios, el Órgano Instructor será una Comisión compuesta por dos funcionarios de rango equivalente pertenecientes al sector al cual están adscritos, lo cuales serán designados mediante resolución del titular del sector correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 007-2017-UNDC, de fecha 16.01.17, se designó como Secretario Técnico del Proceso Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de Cañete, al Director General de Administración.

Que, mediante resolución N° 012-2017-UNDC, de fecha 16.01.17, se designó al Econ. Luis Roberto Su Cavero, en el cargo de confianza de Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, el Secretario Técnico de la Universidad Nacional de Cañete, en uso de sus facultades, informa que para la conducción del procedimiento administrativo disciplinario, se debe constituir el Órgano instructor del Proceso Administrativo Disciplinario, mediante Resolución designando una Comisión Instructora, que debe estar compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector y el Jefe de la Oficina de Personal; excepcionalmente, en el caso que el Sector no cuente con dos funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior, de conformidad al numeral 93.4 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

Estando a lo glosado; y habiéndose conformado el Expediente Administrativo, en el proceso de Investigación Preliminar del Proceso Administrativo Disciplinario, respecto de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2014-UNDC, derivada de la Licitación Pública N° 001-2014-UNDC, denominada "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del PIP – Instalaciones de Infraestructura y Equipamiento para el Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional de Cañete – Región Lima", por haberse encontrado irregularidades que son de materia de investigación; y observándose que dicho proceso va a recaer sobre un funcionario de la Institución;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 054-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 04 de Abril de 2017

Que, estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 04.04.17;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, la Comisión Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, como Órgano Instructor que determina la responsabilidad administrativa del funcionario de la Universidad Nacional de Cañete, integrada según el siguiente detalle:

- Dr. José Octavio Ruiz Tejada, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Cañete.
- Dr. Edwin Agustín Vegas Gallo, Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete.
- Abg. Renán Pavel Flores Buendía, Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la citada Comisión cumpla sus funciones conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABG. ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución
Presidencia
Vicepresidencias (2)
Dirección General de Administración
Secretario Técnico del Proceso Administrativo Disciplinario
Interesados (3)
Archivo
sov/Sec.Gral.